

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llombai

2024/12370 *Anuncio del Ayuntamiento de Llombai sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el Acuerdo Plenario Provisional de fecha 13 de junio de 2024, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, a tenor literal el artículo 5 de la citada Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

"5.- Bonificación de instalación de placas solares.

Los beneficiarios deberán de estar al corriente en el pago de todos los tributos locales.

La bonificación deberá ser solicitada cada año por los interesados.

Todos los beneficiarios de esta bonificación tendrán derecho al 50 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que se hayan instalado un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía proveniente del sol (instalación placas solares, debidamente homologados por la administración competente).

La bonificación tendrá un duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la aceptación por parte del Ayuntamiento de la declaración responsable de obra menor o, en su caso, de la concesión de la licencia correspondiente y, a que las instalaciones, incluidos los colectores o paneles fotovoltaicos estén homologados de acuerdo con la normativa vigente.

La bonificación será de carácter rogado y se solicitará por la persona interesada, aportando juntamente con la solicitud, la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento o declaración responsable de la instalación de aprovechamiento de energías renovables y el certificado expedido por técnico instalador que la instalación cumple con la normativa vigente.

La aplicación de esta bonificación será a partir del período impositivo siguiente a aquella en que finalicen las obras de instalación.



La bonificación afectará exclusivamente al bien inmueble que constituya la residencia habitual del interesado, teniendo que constar el empadronamiento en la misma.

Esta bonificación será incompatible con cualquier otra, debiendo optar el interesado, en caso de concurrencia, por esta bonificación u otras a las que tenga derecho."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente del presente anuncio, de conformidad con el artículo 465, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Llombai, a 4 de septiembre de 2024. —El alcalde, Salvador Climent Pellicer.

